

MEMORIAL IMPUGNACION No. 11001311001320190043100

grupo consultor autonomo <grupoconsultorautonomo@hotmail.com>

Mié 12/04/2023 12:23

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (305 KB)

RECURSO JUZGADO 13 DE FAMILIA SANDRA.pdf;

Buen día Sres Juzgado 13 de Familia, me permito adjuntar memorial dentro del proceso de Impugnacion de la paternidad No. 11001311001320190043100, en PDF.

Cordialmente,

ROCIO GOMEZ SANCHEZ

C.C.No.52.145.186 de Bogotá

T.P.No.159.481 C.S.J

Rocio Gómez Sánchez

Abogada

Señor

JUEZ 13 DE FAMILIA

Bogotá.D.C.

E.S.D.

Ref: Impugnacion a la paternidad No. 11001311001320190043100

Demandada : SANDRA JANETH GUERRERO MUÑOZ

Demandante : CARLOS ALFONSO CAICEDO CAICEDO.

ROCIO GOMEZ SANCHEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la C.C.No. 52.145.186 de Bogotá, abogada en ejercicio portadora de la T.P. No. 159.481 del C.S.J, actuando como apoderada de la Señora SANDRA JANETH GUERRERO MUÑOZ, mediante el amparo de pobreza por esta solicitada y ordenada por su despacho, demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente por medio del presente escrito me permito interponer RECURSO DE REPOSICION y en subsidio de APELACION al auto proferido por su despacho el pasado 30 de Marzo de 2023, en cuanto a lo siguiente:

El auto referido, menciona lo siguiente:

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

No.110013110013**20190043100**

Se tiene en cuenta para los fines legales consiguientes, que la abogada Rocio Gómez Sánchez, designada en amparo de pobreza para representar a la señora Sandra Janeth Guerrero Muñoz, quien a su vez obra como representante legal de su menor hija Valentina Caicedo Guerrero, aceptó el cargo.

No tener en cuenta la contestación de la demanda aportada por la citada abogada en amparo de pobreza, por extemporánea.

Proceda la parte actora a adelantar las diligencias necesarias para notificar al demandado, señor Carlos Enrique Caicedo Guerrero, carga procesal que le corresponde a efectos de continuar con la actuación (art. 8° de la Ley 2213 de 2022).

1

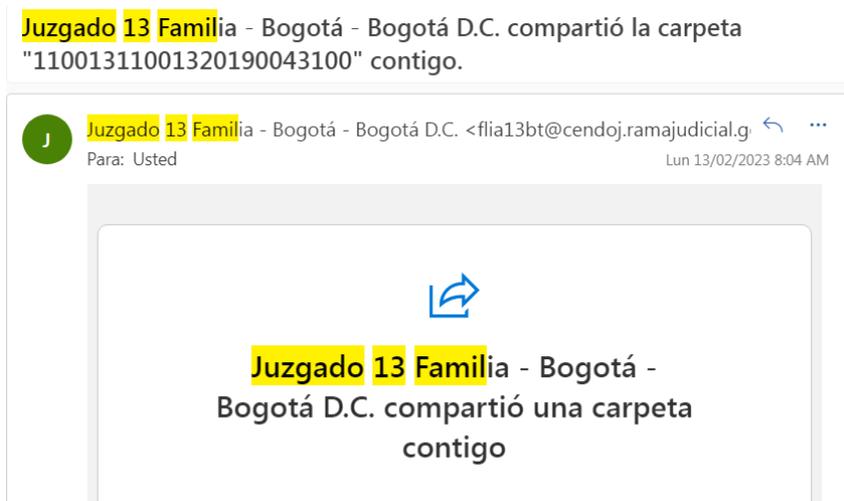
Calle 162 No. 8B-21 of. 303 Tel. 3003101161
email grupoconsultorautonomo@hotmail.com
Bogotá-Colombia

Rocio Gómez Sánchez

Abogada

En el segundo aparte afirma el juzgado que “ No tener en cuenta la contestacion de la demanda aportada por la citada abogada en amparo de pobreza, por extemporanea...”

Y no estoy de acuerdo, toda vez que debo obligatoriamente hacer un conteo sobre el dia que me fue enviado el link del expediente para conocer las actuaciones dentro de dicho proceso y el dia que conteste demanda, asi:



El pasado 13 de Febrero de 2023 el Juzgado 13 de Familia de Bogota, me compartio la carpeta 11001311001320190043100 a las 8:04 am, como se observa en pantallazo y empiezo a contar los veinte (20) dias habiles que le conceden a la demandanda conforme al auto de admision de fecha 15 de Mayo de 2019, es decir a partir del dia 14 de febrero de 2023 coimo dia (1) termina el dia 13 de Marzo de 2023 como dia veinte (20) inclusive, asi:

Rocio Gómez Sánchez

Abogada

CONTESTACION IMPUGNACION No.2019-00431 1 archivo adjunto



Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

RESPETADO USUARIO Su correo electrónico ha sido recibido por el Juzgad...

Lun 13/03/2023 2:23 PM



grupo consultor autonomo

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.

Lun 13/03/2023 2:23 PM



Buena tarde Sres. Juzgado 13 de Familia de Bogota, actuando como apoderada del amparo de pobreza de la Sra. Sandra Janeth Guerrero, en PDF, dentro del termino legal.

Cordialmente,

Por lo que estoy dentro del termino para dar contestacion de la demanda, y el juzgado debe revisar los terminos de igual manera como los estoy determinando en el presente memorial, con el fin de que sea corregido y revocado el aparte donde no se tiene en cuenta por “extemporanea” cuando al contrario se debe tener en cuenta la contestacion de la misma, pues se esta ejerciendo el derecho a la defensa y debido proceso en debida forma y especialmente dentro del termino legal. Para que se de continuacion del tramite correspondiente dentro del proceso.

Es por lo anterior que solicito se sirva revocar dicho auto, por lo manifestado.

De la Señora Juez,

ROCIO GOMEZ SANCHEZ

C.C. No. 52.145.186 de Bogotá

T.P. No. 159.481 del C.S. de la J.

Calle 162 No. 8B-21 of. 303 Tel. 3003101161

email grupoconsultorautonomo@hotmail.com

Bogotá-Colombia